



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00253 00
ASUNTO	ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA. LEVANTA MEDIDA Y ORDENA EXPEDIR OFICIO

Arriba el apoderado judicial de la parte demandada, solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que fueron dictadas en contra de sus poderdantes, como quiera que, en sentencia dictada por esta Judicatura el 13 de julio de la anualidad, se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva en favor de Juan Libardo Rojo Hernández, Hernán Darío Quintana Valdés, Beatriz Susana Gaviria Tabares y Gloria Elena Pérez de Tobón y, además, se desestimaron las pretensiones de la demanda en relación con el codemandado Armando Jesús González Mármol (archivo 72); la cual fue apelada por aquel únicamente en lo que atañe a la condena en costas, y más concretamente con la fijación de agencias en derecho.

El recurso de alzada fue concedido en el efecto devolutivo, ante lo cual, el numeral 2° del artículo 323 del CGP, reza: "(...) *En este caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso (...)*".

En orden a lo anterior, y atendiendo que contra la decisión de declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de quienes tienen comprometidos sus bienes inmuebles por cuenta de la cautela decretada, no se interpuso recurso de apelación, encuentra procedente esta oficina judicial ACCEDER a lo rogado por el togado del extremo pasivo, en el sentido de levantar las cautelas decretadas, consistente en:

La inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con FMI 01N-5025 y 01N-5026 pertenecientes a BEATRIZ SUSANA GAVIRIA TABARES con C.C. 41.654.944; 01N-12113 y 01N-12114 de propiedad de GLORIA ELENA PÉREZ DE TOBÓN con C.C. 32.508.727; 01N-248034 del señor HERNÁN DARÍO QUINTANA VALDES con C.C. 70.630.066 y; 01N-3656 y 01N-2403 de JUAN LIBARDO ROJO HERNÁNDEZ con C.C. 70.135.539.

Aquellas medidas fueron informadas mediante oficio Nro. 179 del 23 de febrero de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona norte (archivo 11).

Ofíciase en tal sentido a la entidad responsable del respectivo registro, para que realice el correspondiente levantamiento.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>107</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>03 de agosto de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5792a751e2fe0bdce073badc9b9f2a85d18cf6f173de1b5ba2f8ef9462e2820f**

Documento generado en 02/08/2023 10:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>